UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1853-R-2021
Piura, 23 de diciembre de 2021

VISTO

El expediente Nº 000604-5501-21-1 de fecha 13 de diciembre de 2021, remitido por la **M.SC. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por causal de fallecimiento del extinto Servidor Docente Ing. José Manuel Montero Peña, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 249-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el extinto servidor docente ocupaba la plaza docente nombrada en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas. Su deceso está acreditado con el Acta de defunción emitida por RENIEC-Piura, indicando como fecha de fallecimiento el 04 de diciembre de 2021. Se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha indicada (04 de diciembre de 2021) al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM. Asimismo, se debe proceder a declarar la plaza vacante, que venía ocupando el extinto servidor en la categoría Profesor Principal a Dedicación Exclusiva;

Que, mediante Oficio N° 279-OR-OCP-UNP-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor docente Ing. José Manuel Montero Peña, genera una (01) Plaza Vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Minas, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF; con Registro N°000830, la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2022, de acuerdo a la Ley 30220 en su artículo 84° que establece: (...)Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...). En ese sentido, se debe emitir la Resolución que declare la plaza vacante por cese de la función pública por causal de fallecimiento del referido docente a partir del **04 de diciembre de 2021**;

Que, mediante Oficio N°1502-J-OCP-UNP-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente declarando plaza vacante por fallecimiento del servidor docente Ing. José Manuel Montero Peña de la Facultad de Ingeniería de Minas;

Que, con Informe N°870-2021-OCAJ-UNP de fecha 22 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE el término de la carrera docente del Ing. José Manuel Montero Peña, por causal de fallecimiento, asimismo, declarar vacante la plaza que ocupaba el extinto docente –adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de La UNP, tal como lo manifiesta la Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, respectivamente;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, tanto el Art. 34 del Decreto Legislativo N° 276 como el Art. 182°del D.S. N° 005-90-PCM, establece: "Término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM señala: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se estableció que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, como en nuestro caso es la Ley Universitaria, continúan sujetos a dicho régimen privativo; no obstante, se podrá aplicar las normas del citado decreto a aquello que no se contraponga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1853-R-2021
Piura, 23 de diciembre de 2021

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CESAR, con **eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre de 2021**, al extinto servidor docente **Ing. JOSÉ MANUEL MONTERO PEÑA**, por causal de fallecimiento, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º, inciso c) y artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo Nº276, concordante con el artículo 182º, inciso c) del Decreto Supremo Nº005-90-PCM.

ARTÍCULO 2º. – AGRADECER, al ex servidor docente cesante, **Ing. JOSÉ MANUEL MONTERO PEÑA,** por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor docente de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3°. - DECLARAR, la Plaza Vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N°°000830.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCP (2), OCEP, OCARH (4), OCAJ, OFIC. RACIONALIZACION, ARCHIVO (2)
13 copias/IQP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL